



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 27 de agosto de 2026

En la Ciudad de México, a las once horas con treinta minutos del día veintisiete de agosto de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracción XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; así como, los numerales II.3.1, II.3.2, II.4.1, III.2., fracción II y III.4., fracción II, de los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación, se reúnen por video conferencia a través de la plataforma Teams, los integrantes del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación: el **Mtro. Jorge Fernando Velásquez Vera**, Suplente del Secretario General de Fiscalización y del Presidente del Comité; el **Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda**, Suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Vocal; el **Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza**, Suplente de la Titular de la Unidad General de Administración y Vocal, en calidad de invitados se cuenta con la asistencia de la **Lic. Mercedes Corona Ruíz**, de la Auditoría Especializada en Dictaminación e Investigación, la **Lic. Montserrat Alonso Ogando**, de la Unidad Especializada en Investigación y Auditoría Forense, el **Mtro. Erick Rodríguez Navarrete**, de la Auditoría Especializada en Gasto Energético y Recursos Naturales, el **Mtro. Manuel Espinosa Jaime**, de la Auditoría Especializada en Infraestructura, la **Lic. Maribel Hernández Martínez**, de la Auditoría Especializada en Gasto Gobierno, Seguridad Nacional y en Materia Hacendaria, el **Mtro. Marcos Alan Bautista León**, de la Unidad de Atención Ciudadana, el **Lic. Jesús González Díaz**, Director General de Recursos Materiales y Servicios y responsable del área coordinadora de archivos y el **Mtro. Ricardo David Marín Pérez**, Subdirector de Área en Materia de Transparencia, y Secretario de Acuerdos del Comité.

La Presidencia del Comité solicita a la Secretaría de Acuerdos verificar si existe el quórum requerido para celebrar la sesión; quien en respuesta informa que se cuenta con el quórum requerido; en consecuencia, se procede al desarrollo de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del primer punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de orden del día, se emite la resolución siguiente:

ACUERDO

22SE/CT/ASF/27082026.01

Se aprueba **por unanimidad** de votos, el **orden del día** para la presente sesión.



Ciudad de México, 27 de agosto de 2026

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación como confidencial de los datos que serán protegidos por el área responsable de la información al momento de elaborar la versión pública, así como de las medidas de seguridad que serán adoptadas en caso de llevarse a cabo la consulta directa de la misma, solicitadas mediante el oficio número AE-GERN/ST/010/2026, suscrito por el Subdirector de Área, adscrito a la Auditoría Especializada en Gasto Energético y Recursos Naturales, para dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100054426, en la que se requiere: *"Asunto: Solicitud de información sobre sitios de conectividad inspeccionados en Veracruz, Chiapas, Guerrero y Oaxaca durante la fiscalización de la Cuenta Pública 2023 Solicito, en versión pública y preferentemente en formato electrónico, la información y documentación relacionada con los sitios de infraestructura de conectividad inspeccionados físicamente por la Auditoría Superior de la Federación durante la Auditoría de Cumplimiento 2023-6-90UIT-20-0072-2024, practicada a CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos como parte de la fiscalización de la Cuenta Pública 2023. La solicitud comprende específicamente los sitios ubicados en los estados de Veracruz, Chiapas, Guerrero y Oaxaca. Solicito: La relación completa de los sitios inspeccionados físicamente por la ASF en cada uno de los cuatro estados, indicando: entidad federativa; municipio; localidad; nombre del inmueble, cuando obre en el expediente; tipo de inmueble o sitio público; dependencia responsable del inmueble; número o identificador del sitio utilizado por CFE TEIT; número o identificador de la terminal o equipo inspeccionado, cuando exista. La fecha de inspección de cada sitio y la fecha de elaboración de las cédulas, actas, fichas o informes derivados de cada visita. Las cédulas de inspección, actas, fichas técnicas, informes de visita y papeles de trabajo correspondientes a cada uno de los sitios inspeccionados. Los registros fotográficos, videos o cualquier otra evidencia documental obtenida durante las visitas físicas, en versión pública. Para cada sitio, el estado de operación registrado por el personal auditor al momento de la visita, incluyendo, cuando la información obre en los expedientes: señal activa o inactiva; terminal instalada o no instalada; servicio activado o pendiente de activación; suministro eléctrico; funcionamiento de los equipos; condiciones físicas de la infraestructura; fecha de instalación; fecha de activación; fallas o incidencias identificadas. El contrato, partida, subpartida, orden de servicio o procedimiento de contratación al que correspondía cada sitio inspeccionado. La relación del proveedor del servicio de conectividad y del proveedor o fabricante del equipo correspondiente a cada sitio, cuando esta información obre en los expedientes. La documentación proporcionada por CFE TEIT a la ASF para acreditar la instalación, activación y operación de cada sitio, incluyendo actas de entrega, órdenes de servicio, comprobantes fiscales, reportes técnicos, registros de monitoreo y documentación de supervisión. La relación de los sitios en los que la ASF identificó falta de señal, falta de activación, interrupciones, equipos sin funcionamiento, equipos almacenados, ausencia de suministro eléctrico o cualquier otra condición que afectara la prestación del servicio. Las observaciones, recomendaciones, acciones, promociones o cualquier otro resultado de fiscalización relacionado específicamente con los sitios ubicados en Veracruz, Chiapas, Guerrero y Oaxaca. En caso de que la ASF haya realizado inspecciones físicas adicionales en esos cuatro estados dentro de la misma auditoría, solicito incluirlas aunque el sitio no haya generado una observación individual. En caso de que la información sobre la ubicación de los sitios se encuentre protegida por alguna causal de reserva, solicito proporcionar la mayor desagregación territorial posible, incluyendo al menos municipio, localidad y tipo de inmueble, así como la versión pública de los documentos correspondientes. El propósito de la solicitud es identificar los espacios públicos —particularmente escuelas,*



Ciudad de México, 27 de agosto de 2026

centros de salud y otros inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos en localidades rurales— donde fue instalada o prevista infraestructura de conectividad financiada con recursos públicos, así como conocer las condiciones de operación registradas durante las visitas de fiscalización.” (sic), al respecto, se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO
22SE/CT/ASF/27082026.02

Con fundamento en los artículos 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la clasificación como confidencial de los siguientes datos: Datos identificativos, laborales y patrimoniales. Ello, por tratarse de datos personales que identifican o hacen identificables a sus titulares e inciden en su vida privada.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el área responsable de la información prevé la versión pública de los papeles de trabajo de la auditoría de cumplimiento 2023-6-90UIT-20-0072-2024, correspondiente a la Cuenta Pública 2023, que se ponen a disposición, conforme a la carátula presentada por la Auditoría Especializada en Gasto Energético y Recursos Naturales, para dar atención a la solicitud de mérito.

Asimismo, se aprueban las medidas de seguridad que serán implementadas por el área en caso de llevarse a cabo la consulta directa de la información, conforme a lo previsto en los artículos 129 y 135 de la citada Ley General y el Capítulo X de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 27 de agosto de 2026

	citado artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.
--	--

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como reservada, solicitada mediante el oficio con número UE-IAF/ST/0011/2026, suscrito por la Secretaria Técnica, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación y Auditoría Forense, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100046526, en la que se requiere: *"Se solicitan las constancias de visita física elaboradas por equipo auditor, las cuales se anexaron al Acta Administrativa Circunstanciada número 007/2022 de fecha 03 de noviembre de 2023, incluyendo su reporte fotográfico incluido de la Auditoría De Cumplimiento Forense: 2022-D-08037-23-0630-2023 realizada por la Auditoría Superior de la Federación, en las cuales se contó con el acompañamiento de personal de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y de la Contraloría Municipal, todos del municipio de Juarez, Chihuahua."* (sic); al respecto, se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO
22SE/CT/ASF/27082026.03

Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la clasificación como reservada de la información precisada en la prueba de daño presentada a través del oficio UE-IAF/ST/0011/2026, toda vez que de proporcionar la información solicitada se impactaría en el proceso de análisis de las autoridades de conocimiento para la resolución correspondiente, y por ende, se invadiría su esfera de competencia, así como, la garantía del debido proceso y en consecuencia el principio de presunción de inocencia.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 107 y 112, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los numerales Trigésimo y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 y, conforme a las manifestaciones realizadas por la Unidad Especializada en



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 27 de agosto de 2026

	Investigación y Auditoría Forense, a través de la prueba de daño presentada, para dar atención a la solicitud de mérito. El periodo de reserva es por cinco años.
--	--

4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como reservada, solicitada mediante el oficio con número UE-IAF/ST/0012/2026, suscrito por la Secretaria Técnica, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación y Auditoría Forense, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100046626, en la que se requiere: *"Se solicita la cédula de resultados previa a la emisión del informe de auditoría entregada por la ASF en el marco de la Auditoría De Cumplimiento Forense: 2022-D-08037-23-0630-2023."* (sic); al respecto, se emite la resolución siguiente:-----

ACUERDO 22SE/CT/ASF/27082026.04	Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la clasificación como reservada de la información precisada en la prueba de daño presentada a través del oficio UE-IAF/ST/0012/2026, toda vez que de proporcionar la información solicitada se impactaría en el proceso de análisis de las autoridades de conocimiento para la resolución correspondiente, y por ende, se invadiría su esfera de competencia, así como, la garantía del debido proceso y en consecuencia el principio de presunción de inocencia. Lo anterior, con fundamento en los artículos 107 y 112, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los numerales Trigésimo y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 y, conforme a las manifestaciones realizadas por la Unidad Especializada en Investigación y Auditoría Forense, a través de la prueba de daño presentada, para dar atención a la solicitud de mérito. El periodo de reserva es por cinco años.
--	--



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 27 de agosto de 2026

5. En desahogo del quinto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como reservada, solicitada mediante el oficio con número DGJA/A.6/4230/2026, suscrito por la Directora Jurídica A, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100051126, en la que se requiere: *"Solicito el siguiente documento: Instructivo para la Elaboración, Presentación y Seguimiento de la Denuncia de Hechos, código SCD 2SE06IN01 (versión 2018 o la vigente), el cual se menciona en la publicación que realizó la ASF del documento que denomino "La auditoría Forense y su importancia en el sistema de justicia penal acusatorio y oral." (sic), se emite la resolución siguiente:-----*

ACUERDO
22SE/CT/ASF/27082026.05

Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la clasificación como reservada de la información precisada en la prueba de daño presentada a través del oficio DGJA/A.6/4230/2026, toda vez que de proporcionar la información solicitada se causaría un daño u obstrucción en la prevención o persecución de delitos, afectando los derechos del debido proceso; lo que podría vulnerar la conducción de los expedientes judiciales, incluidos los de denuncias.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 107 y 112, fracciones VII, X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los numerales Vigésimo sexto, Vigésimo noveno, Trigésimo y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 y, conforme a las manifestaciones realizadas por la Dirección General Jurídica A, a través de la prueba de daño presentada, para dar atención a la solicitud de mérito.

El periodo de reserva es por cinco años.

6. En desahogo del sexto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como reservada, solicitada mediante el oficio con número DGDD/0595/2026, suscrito por la Directora General de Dictaminación D,



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 27 de agosto de 2026

adscrita a la Auditoría Especializada en Dictaminación e Investigación, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100052226, en la que se requiere: *"Se solicita la información sobre el estado procesal de las acciones administrativas y/o legales derivadas del Dictamen realizado por la Auditoría Superior de la Federación en la Auditoría de Cumplimiento: 2024-D-28001-19-1881-2025 correspondiente a la fiscalización sobre la Cuenta Pública 2024 del municipio de Abasolo, Tamaulipas. Se requiere conocer la o las respuestas por parte del mencionado municipio o en su defecto de su Órgano Interno de Control respecto a las 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y a los 4 Pliegos de Observaciones derivadas de dicha Auditoría y en caso de no contar con ellas, saber a qué instancia se puede solicitar esta información. También se requiere la información respecto a los procesos administrativos o legales que se seguirán por parte de la Auditoría Superior de la Federación en el supuesto caso de que el municipio de Abasolo no presente la información requerida para solventar las observaciones a los Recursos de Gasto Federalizado plasmadas en dicha Auditoría de Cumplimiento: 2024-D-28001-19-1881-2025."* (sic); al respecto, se emite la resolución siguiente:-----

ACUERDO 22SE/CT/ASF/27082026.06	Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la clasificación como reservada de la información precisada en la prueba de daño presentada a través del oficio DGDD/0595/2026, toda vez que de proporcionar la información solicitada puede obstruir el desarrollo del proceso de seguimiento y el análisis que actualmente se encuentra en curso, afectando con ello el interés social y público de las disposiciones legales de carácter federal. Lo anterior, con fundamento en los artículos 107 y 112, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los numerales Vigésimo cuarto, Vigésimo quinto y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 y, conforme a las manifestaciones realizadas por la Dirección General de Dictaminación D, a través de la prueba de daño presentada, para dar atención a la solicitud de mérito. El periodo de reserva es por cinco años.
--	---



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 27 de agosto de 2026

7. En desahogo del séptimo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como reservada, solicitada mediante el oficio con número DGAGSESB/0158/2026, suscrito por la Directora General de Auditoría a Gasto Social, Educación y Salud B, adscrita a la Auditoría Especializada en Gasto Social, Educación y Salud, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100053126, en la que se requiere: *"Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 7, 12, 129 y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito copia en versión pública del expediente técnico-administrativo correspondiente al procedimiento de fiscalización de la Auditoría de Cumplimiento número 2022-1-08A11-19-0388-2023, Cuenta Pública 2022, que sirvió de base para la determinación de promover acciones derivadas de dicha auditoría. La presente solicitud no comprende las denuncias penales, las carpetas de investigación, los registros de investigación previstos en el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ni cualquier documento que forme parte de actuaciones ministeriales o jurisdiccionales. Únicamente solicito la documentación generada durante el procedimiento de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación, previa a la presentación de las denuncias penales, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa: a) cédulas de resultados; b) cédulas de observaciones; c) cédulas de trabajo; d) actas de confronta; e) oficios de solicitud de información; f) respuestas de la Universidad Autónoma Chapingo; g) análisis técnicos y financieros elaborados por las áreas auditoras; h) dictámenes de solventación; i) acuerdos internos mediante los cuales se determinó que determinadas observaciones no fueron solventadas; j) demás documentos administrativos generados durante la auditoría. En caso de que algún documento contenga información clasificada, solicito se entregue la correspondiente versión pública, testando únicamente los datos cuya reserva o confidencialidad se encuentre debidamente fundada y motivada, de conformidad con el principio de máxima publicidad previsto en el artículo 6° constitucional y en la Ley General de Transparencia. En caso de considerar que alguno de los documentos solicitados forma parte de un expediente reservado, solicito que la clasificación se realice de manera individualizada respecto de cada documento, señalando el fundamento legal específico y la prueba de daño correspondiente, y no mediante una clasificación genérica de todo el expediente"* (sic); al respecto, se emite la resolución siguiente:-

ACUERDO
22SE/CT/ASF/27082026.07

Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la clasificación como reservada de la información precisada en la prueba de daño presentada a través del oficio DGAGSESB/0158/2026, toda vez que de proporcionarse la información, podría obstruir las actividades de investigación y de fincamiento de responsabilidades administrativas que realizan las autoridades, vulnerando el interés público que persiguen las disposiciones legales de fiscalización y de fincamiento de responsabilidades administrativas.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 27 de agosto de 2026

	Lo anterior, con fundamento en los artículos 107 y 112, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los numerales Vigésimo octavo y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 y, conforme a las manifestaciones realizadas por la Dirección General de Auditoría a Gasto Social, Educación y Salud B, a través de la prueba de daño presentada, para dar atención a la solicitud de mérito. El periodo de reserva es por cinco años.
--	--

8. En desahogo del octavo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la ampliación de plazo solicitada mediante oficio número UGA/DGRMS/523/2026, suscrito por el Director General de Recursos Materiales y Servicios, adscrito a la Unidad General de Administración, para dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100051326, en la que se requiere: *"En apego a mi derecho de acceso a la información pública, solicito me sea proporcionada la siguiente información o indicarme cual es el proceso para solicitarla. De los servicios vigentes administrados por las áreas: Direcciones de Recursos Materiales, Dirección de Infraestructura y Dirección de Servicios todas pertenecientes a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, favor de proporcionar el importe total ejercido en cada mes y por cada servicio recibido desde el 1 de enero hasta el 31 de julio de 2026 administrado por las tres direcciones mencionadas, indicando adicionalmente el importe mensual que resultó de la aplicación de penalizaciones y deductivas de los servicios recibidos en el periodo del 1 de enero hasta el 31 de julio de 2026, precisando si los importes incluyen o no el impuesto al valor agregado."* (sic); al respecto se emite la resolución siguiente:-----

ACUERDO 22SE/CT/ASF/27082026.08	Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la ampliación del plazo previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para agotar la búsqueda de la información requerida y estar en posibilidad de emitir una respuesta.
--	---



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 27 de agosto de 2026

	Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 134, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la citada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.
--	--

9. En desahogo del noveno punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la ampliación de plazo solicitada mediante oficio número UGA/DGRH/1283/2026, suscrito por el Director General de Recursos Humanos, para dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100051526, en la que se requiere: "Solicito el dato numérico de 1. ¿Cuántas renunciaciones se dirigieron en abril 2026 al Director General de Recursos Humanos, Mtro. Jesús Rusvelt Marcos García? 2. ¿Cuántas renunciaciones se dirigieron en abril 2025 al Director General de Recursos Humanos, Mtro. Jesús Rusvelt Marcos García? 3. ¿Cuántas renunciaciones se dirigieron de mayo a julio 2026 al Director General de Recursos Humanos, Mtro. Jesús Rusvelt Marcos García? 4. ¿Cuántas renunciaciones se dirigieron de mayo a julio 2025 al Director General de Recursos Humanos, Mtro. Jesús Rusvelt Marcos García?" (sic); al respecto se emite la resolución siguiente:-----

ACUERDO 22SE/CT/ASF/27082026.09	Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la ampliación del plazo previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para agotar la búsqueda de la información requerida y estar en posibilidad de emitir una respuesta. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 134, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la citada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.
--	---

10. En desahogo del décimo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la ampliación de plazo solicitada mediante oficio número UGA/DGRH/1284/2026, suscrito por el Director General de Recursos Humanos, para dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100051626, en la que se requiere: "Solicito el dato numérico de 1. En abril 2026 ¿cuántos oficios en los que aceptó renunciaciones



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 27 de agosto de 2026

emitió el Director General de Recursos Humanos, Mtro. Jesús Rusvelt Marcos García? 2. En abril 2025 ¿cuántos oficios en los que aceptó renuncias emitió el Director General de Recursos Humanos, Mtro. Jesús Rusvelt Marcos García? 3. De mayo a julio 2026 ¿cuántos oficios en los que aceptó renuncias emitió el Director General de Recursos Humanos, Mtro. Jesús Rusvelt Marcos García? 4. De mayo a julio 2025 ¿cuántos oficios en los que aceptó renuncias emitió el Director General de Recursos Humanos, Mtro. Jesús Rusvelt Marcos García?." (sic); al respecto se emite la resolución siguiente:-----

ACUERDO 22SE/CT/ASF/27082026.10	Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la ampliación del plazo previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para agotar la búsqueda de la información requerida y estar en posibilidad de emitir una respuesta. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 134, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la citada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.
--	---

No habiendo más asuntos que tratar, el **Mtro. Jorge Fernando Velásquez Vera**, Suplente de Secretario General de Fiscalización y del Presidente del Comité, da por concluida la sesión, siendo las once horas con cuarenta y tres minutos del día **veintisiete de agosto de 2026**, levantándose la presente acta para constancia, la cual está suscrita con su rúbrica al margen y la firma autógrafa al calce, por los miembros del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación.-----

Mtro. Jorge Fernando Velásquez Vera
Suplente del Secretario General
de Fiscalización
Titular de la Unidad de Transparencia
Presidente

Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda
Suplente del Titular de la Unidad de
Asuntos Jurídicos
Vocal



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 27 de agosto de 2026

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'AR/G', is written over the printed name and title of the official.

Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza
Suplente de la Titular de la Unidad
General de Administración
Vocal

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'JG', is written over the printed name and title of the official.

Lic. Jesús González Díaz
Responsable del área
coordinadora de archivos
Invitado Permanente

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'RDM', is written over the printed name and title of the official.

Mtro. Ricardo David Marín Pérez
Subdirector de Área en
materia de Transparencia
Secretario

Las firmas que anteceden forman parte del Acta de la Vigésima Segunda sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación 2026.